



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 105

Zacatecas, Zac., sábado 31 de diciembre de 2022

SUPLEMENTO

AL No. 105 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO No. 282.- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el
Ejercicio Fiscal 2023.

Sin perjuicio de comprometer el balance presupuestario sostenible, se podrán realizar ampliaciones por el saldo de los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas, en términos de las disposiciones aplicables para su creación y, en su caso podrán alimentarse con el saldo de recursos excedentes disponibles en cuentas bancarias sin destino.

Artículo 7. La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales, en el Avance de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los Programas Presupuestarios de acuerdo al Título IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Honorable Legislatura del Estado será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes. La información se entregará en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables y será publicada en la página de internet de la Secretaría.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Se consideran días inhábiles, para efectos del presente Decreto, los que contempla el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 8. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios constitucionales de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- a) Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social del estado.
- b) Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- c) Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menores ingresos, carencias sociales, vulnerabilidades identificadas o alta marginalidad.
- d) Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- e) Afianzar un Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación al Desempeño.

CAPÍTULO II

Erogaciones Generales

Artículo 9. El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$36,812,548,822.00** (treinta y seis mil ochocientos doce millones, quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023.

El gasto previsto en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
I. Poder Legislativo	445,724,534.00
II. Poder Judicial	615,114,643.00
III. Órganos Autónomos	3,381,556,135.00
IV. Poder Ejecutivo	25,908,526,331.00
a) Gasto Programable	23,478,948,428.00
b) Gasto No Programable	2,429,577,903.00
1. <i>Inversiones Financieras</i>	802,149,943.00
2. <i>Deuda Pública</i>	1,627,427,960.00
V. Municipios del Estado	6,461,627,179.00
TOTAL	36,812,548,822.00

Las asignaciones para el Poder Legislativo del Estado, se destinarán \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.), para el fortalecimiento de las actividades parlamentarias y desahogo de la Agenda Legislativa Común.

Las asignaciones para el Poder Judicial del Estado, se destinarán \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.), para el mantenimiento de sus instalaciones y equipamiento.

Las asignaciones a la Fiscalía General de Justicia del Estado, se destinarán \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.), para equipamiento.

El monto establecido para Municipios del Estado prevé una asignación por \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Fondo de Seguridad para los Municipios que deberá sujetarse a los lineamientos que emita y publique la Secretaría, mismos que preverán los requisitos para acceder al fondo, privilegiando la mezcla de recursos con aportación municipal y destinados a los 10 municipios con mayor incidencia delictiva.

Artículo 10. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con la mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma: